

CARGAS SOCIALES...

Aportes Patronales de Provisión y Previsión (Sobre Salario Total Ganado)	
Caja Nacional de Salud (Seguro Social de Salud)	10%
Fondo de Vivienda	2%
Prima por Riesgo Profesional	1.71%
Aporte Patronal Solidario (SIP)	3%
Aguinaldo	Provisión del 8.33%
2do. Aguinaldo (siempre que el PIB sea superior al 4.5%)	Provisión del 8.33%
Prima anual	Provisión del 8.33%
Indemnización	Provisión del 8.33%
Infocal	1% (Voluntario)

Bono de Antigüedad

Se calcula: BA = %x (3xSMN)	
De 2 A 4 años	5%
De 5 A 7 años	11%
De 8 A 10 años	18%
De 11 A 14 años	26%
De 15 A 19 años	34%
De 20 A 24 años	42%
De 25 A + años	50%

Aporte Laboral

Descuento de Ley sobre total ganado	
(AFP's) GESTORA :	12.71%
Aporte Vejez	10%
Riesgos comunes	1.71%
Comisión (AFP) Gestora	0.50%
Aporte solidario	0.50%

Vacaciones

De 1 a 5 años cumplidos de trabajo 15 días hábiles; De 5 años a 10 años cumplidos de trabajo, 20 días hábiles; de 10 años cumplidos adelante de trabajo, 30 días hábiles

Feriados (12 días al año)

1° de enero - Año Nuevo; 22 de enero – Día del Estado plurinacional; lunes y martes – Carnaval; Viernes Santo; 1° de mayo - Día del Trabajador; Corpus Christi; 6 de agosto – Día de Bolivia; 21 de junio - Solisticio de Invierno- Año nuevo Aymara; 2 de noviembre – Día de los Difuntos; 25 de diciembre – Navidad y; Efemérides Departamental.

(Por D.S. 2750. Los días lunes posteriores a los feriados que corresponden a días domingos, con excepción: Lunes y Martes de Carnaval; Viernes Santo; Corpus Christi; 2 de noviembre – Día de los Difuntos)

Subsidios

Prenatal (5 meses antes del nacimiento), Lactancia (12 meses en especie), Natalidad (1 sola vez), Horario de lactancia (1 hora día = 24 horas mes), Descanso Pre natal – 45 días antes y, Post natal – 45 días después del alumbramiento (la Caja de Salud reconoce el 90% y el empleador el 10%).

Por Paternidad, licencia de tres (3) días laborales, a partir del alumbramiento de la cónyuge o conviviente del trabajador del sector privado, con el goce de haber.

Licencias Especiales (D.S. 4708)

Las trabajadoras y los trabajadores tendrán derecho al goce y uso de licencias especiales, con goce a percibir el cien por ciento (100%) de sus remuneraciones, sin cargo a vacaciones e independientemente del tiempo de servicio, en los siguientes casos: a) Por fallecimiento de padres, cónyuges, hermanos o hijos: tres (3) jornadas laborales, debiendo la trabajadora o el trabajador presentar certificado de defunción y/o documentación pertinente dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de ocurrido el suceso, ante la empleadora o el empleador; b) Por matrimonio: tres (3) jornadas laborales, previa presentación del certificado de inscripción y señalamiento de fecha expedida por el Oficial de Registro Civil, ante la empleadora o el empleador; c) Por cumpleaños: media jornada laboral, previa presentación de cédula de identidad ante la empleadora o el empleador, siempre y cuando la jornada laboral sea de ocho (8) horas.

Asueto (D.S. 4927)

- Media jornada laboral el día 19 de marzo de cada gestión, aplicable en el sector público y privado, conmemorando el Día del Padre boliviano.

- Media jornada laboral el día 27 de mayo de cada gestión, aplicable en el sector público y privado, en conmemoración del Día de la Madre boliviana.